

**Objetivo Específico 3.** Fortalecer los procesos para la conservación y/o rescate de los valores culturales de las comunidades que se benefician directa o indirectamente de los servicios ecosistémicos del Complejo Cenagoso de Zapatosa, bajo los principios de asociación y participación.

Artículo 5°. *Plan de manejo.* Corpamag y Corpocesar formularán dentro del año siguiente a la publicación del presente acuerdo, el plan de manejo para el área declarada en el artículo primero de este acuerdo, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015 y en él se determinará la zonificación correspondiente y su reglamentación.

Parágrafo. Hasta tanto se adopte el Plan de Manejo en el que se define el régimen de usos, y las actividades en el “Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Cenagoso de Zapatosa”, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015 y, cualquier solicitud que se presente en materia de permisos ambientales, se evaluará atendiendo a los objetivos de conservación propios de esta Área Protegida, la cual comprende el uso sostenible, de preservación, restauración, conocimiento y disfrute, y acorde con los estudios técnicos que sustentaron su declaratoria.

Artículo 6°. *Función amortiguadora.* De acuerdo a lo ordenado por el artículo 2.2.2.1.3.10, del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Manejo a que hace referencia el artículo anterior, deberá definir el área colindante y circunvecina del área declarada en el presente acuerdo, que deberá cumplir con la correspondiente función amortiguadora.

Artículo 7°. *Determinantes ambientales.* La declaratoria y delimitación que se realiza a través del presente acuerdo y el Plan de Manejo que para el efecto se adopte, se constituyen en determinante ambiental, siendo, por lo tanto, norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración, revisión, ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Artículo 8°. *Zonificación preliminar.* Hasta tanto se adopte el Plan de Manejo, se tendrá en cuenta la zonificación ambiental preliminar del área, establecida en los estudios técnicos anexos al presente acuerdo, para lo cual se destinará un ( )% en preservación, ( )% en restauración, un ( )% en uso sostenible. Zonificación que hace parte de la cartografía anexa a este acuerdo.

Artículo 9°. *Usos y actividades.* Se incorporan los usos y actividades del artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015 y hasta la adopción del Plan de Manejo Ambiental, en el área del Distrito Regional de Manejo Integrado declarada por el presente acuerdo, se permiten los siguientes usos: (incorporar los usos).

Artículo 10. *Prohibiciones.* Entiéndanse prohibidas todas las actividades que no estén relacionadas en los ítems que definen de manera expresa los usos y actividades del área que se declara mediante este instrumento.

Parágrafo 1°. No obstante lo expresado en este artículo, se recalca que atendiendo lo establecido en el artículo 209 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), respectivamente, no se podrán adjudicar predios baldíos, ni realizarse actividad minera de alto impacto y ni realizar un aprovechamiento de la biodiversidad que afecte los ecosistemas al interior del área que se declara en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2°. *Derechos adquiridos.* No obstante, la declaratoria de esta área, se respetarán los derechos adquiridos por propietarios, poseedores y terceros de buena fe; de igual manera se acatarán las decisiones tomadas por los jueces de restitución de tierras en sus fallos.

Artículo 11. *Actividades sujetas a licenciamiento ambiental.* Los proyectos, obras o actividades que no cuenten actualmente con licencia ambiental, especialmente los relativos a minería e hidrocarburos, quedarán condicionadas a las restricciones de la zonificación y usos que se definan en el Plan de Manejo del área protegida “Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Cenagoso de Zapatosa”.

Los proyectos, obras o actividades que actualmente cuenten con licencia ambiental y se superpongan con el área declarada como Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Cenagoso de Zapatosa, serán objeto de estricto control y seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y la Corporación Autónoma Regional del Cesar, hasta tanto se establezcan las restricciones que defina el Plan de Manejo del área protegida en el cual quedará determinada la zonificación y usos.

Artículo 12. *Función social y ecológica de la propiedad.* La propiedad privada sobre los predios que se encuentran al interior del área declarada “Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Cenagoso de Zapatosa”, está sujeta a la función social y ecológica por mandato Constitucional, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.2.1.3.12 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 13. *Registro y afectación.* Remítase copia del presente instrumento a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, con el fin de que se hagan las respectivas anotaciones en los folios de matrículas inmobiliarias de los predios que hacen parte del área protegida declarada de conformidad con los códigos creados para este fin por la Superintendencia de Notariado y Registro. Artículo 2.2.2.1.3.11. del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. *Registro RUNAP.* En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015, deberá remitirse copia del presente acto, junto con la información indicada en el artículo 2.2.2.1.3.2., del Decreto 1076 de 2015, a la Unidad

Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, para que proceda con el respectivo registro RUNAP.

Artículo 14. *Administración.* El Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Cenagoso de Zapatosa, será administrado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag) y por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar), de conformidad a lo que corresponde a su área de jurisdicción respectivamente, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 numeral 16 Ley 99 de 1993; artículo 2.2.2.1.2.5., del Decreto 1076 de 2015 y; artículo 45 literales c, d, e, f, g, h del Decreto ley 2811 de 1974 sobre la actividad administrativa relacionada con los recursos naturales renovables.

Artículo 15. *Sanciones.* El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo tendrá como consecuencia la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes sobre la materia, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo 16. *Comunicaciones.* Para efectos de la coordinación interinstitucional y del Sistema de Información de las diferentes entidades estatales comuníquese el presente acuerdo a los municipios de Chimichagua, Tamalameque, Curumaní y Chiriguaná en el Cesar y El Banco en el Magdalena, a la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales (ANLA), a la Agencia Nacional Minera (ANM), a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), al Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), a la Secretaría de Minas del Departamento del Magdalena y del Cesar y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

Artículo 17. *Documentos integrales.* Hacen parte integral del presente acuerdo, los documentos técnico (texto y cartografía) generados en el proceso de desarrollo de la ruta de declaratoria, el documento síntesis que sustenta la propuesta de declaratoria del Área Protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Cenagoso de Zapatosa y el concepto previo favorable emitido por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt mediante comunicación de fecha noviembre 6 de 2019 radicada en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag).

Artículo 18. Publíquese este instrumento en la Gaceta Oficial Electrónica de la Corporación, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* de Colombia por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag) y la Corporación Regional del Cesar (Corpocesar).

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Valledupar a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

El Presidente Consejo Directivo Corpamag,

*Firma ilegible.*

El Secretario Consejo Directivo Corpamag,

*Firma ilegible.*

El Presidente Consejo Directivo Corpocesar,

*Firma ilegible.*

El Secretario Consejo Directivo Corpocesar,

*Firma ilegible.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 0345219. 5-II-2020. Valor \$737.090.

**V A R I O S**

Contraloría General de la República

RESOLUCIONES ORGANIZACIONALES

**RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO REG  
- OGZ 0737-2020 DE 2020**

(febrero 4)

por la cual se adopta la estructura dispuesta en el Decreto Ley 2037 de 2019 y se dispone la entrada en funcionamiento de las nuevas dependencias de la Contraloría General de la República.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley 2037 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 04 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares, o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos;

Que los Decretos Ley 267 y 271 de 2000, modificados por los Decretos Ley 2037 y 2038 de 2019, establecen y desarrollan la estructura orgánica, la nomenclatura y clasificación de los empleos y establecen la planta de personal de la Contraloría General de la República;

Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6° del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política y en dicho decreto;

Que el artículo 1° del Decreto Ley 2037 de 2019 modificó el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, disponiendo crear nuevas dependencias en la Contraloría General de la República, como son: la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, la Contraloría Delegada para Población Focalizada; modificar la Contraloría Delegada General para la Participación Ciudadana; la Unidad para el Posconflicto se constituye como una Contraloría Delegada General; la Contraloría Delegada para el Sector Social se escinde en las Contralorías Delegadas para el Sector Salud, para el Sector Trabajo, para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte y el Sector para la Inclusión Social; la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, se escinde en las Contralorías Delegadas Sectoriales, para el Sector de Infraestructura, para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, para el Sector Comercio y Desarrollo Regional; la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, se escinde en las Contralorías Delegadas Sectoriales para el Sector Defensa y Seguridad y para el Sector Justicia; la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, cambia su denominación y estructura y ahora se llamará la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo; y la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera cambia su nomenclatura y estructura;

Que el artículo 2° del Decreto Ley 2038 de 2019 que modificó el Decreto Ley 271 de 2000, establece que “el Contralor General de la República, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, las políticas, los planes, programas, procesos y proyectos de la Contraloría General de la República”;

Que mediante la Resolución Organizacional número 731 de 2019, se distribuyen los nuevos empleos creados en la planta global de la Contraloría General de la República creados por medio del Decreto Ley 2038 de 2019, teniendo en cuenta los empleos existentes en la Planta Global y Flexible, de acuerdo con la carga laboral y las nuevas funciones;

Que el artículo 25 del mencionado Decreto Ley 2037 de 2019, estableció el siguiente régimen de transición para la entrada en funcionamiento de la nueva estructura de la Contraloría General de la República:

*“Régimen de Transición. Las normas vigentes que asignan las funciones a las dependencias de la Contraloría General de la República serán aplicables hasta tanto el Contralor General de la República expida los actos administrativos que considere necesarios para la entrada en funcionamiento de la nueva estructura.*

*Una vez entre en funcionamiento la nueva estructura, las auditorías, actuaciones especiales de fiscalización, atención a peticiones y denuncias, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, de cobro coactivo y demás actuaciones que se encuentren en curso y que de acuerdo con la nueva estructura orgánica y funcional le corresponda asumir a otra dependencia, deberán remitirse funcionario competente, mediante acta en donde repose el inventario e informe del estado de cada actuación, de acuerdo con las reglas que expida el Contralor General de la República.*

*Los procesos señalados en el inciso anterior seguirán su curso en el estado que se encuentren ante las autoridades que deben asumir su conocimiento en virtud del presente Decreto Ley, y los administrativos que expida para el efecto el Contralor General de la República”;*

Que el Contralor General de la República distribuirá y/o reubicará empleos vacantes y provistos en las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, y efectuará los encargos y nombramientos necesarios, con el fin de contar con los equipos mínimos para el empalme correspondiente y la entrada en operación de las nuevas dependencias creadas mediante el Decreto Ley 2037 de 2019;

Que se hace necesario adoptar la nueva estructura y determinar la fecha de entrada en funcionamiento de las nuevas dependencias creadas mediante el Decreto Ley 2037 de 2019;

Que las dependencias deberán hacer la entrega de sus asuntos a quienes corresponda, conforme a la nueva estructura orgánica y funcional, mediante acta en donde repose el inventario e informe del estado de cada actuación;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar a partir del **24 de febrero de 2020** la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República establecida en el Decreto Ley 2037 de

2019, fecha a partir de la cual entrarán en funcionamiento las nuevas dependencias creadas por el mencionado decreto.

Artículo 2°. Los Contralores Delegados de las Contralorías Delegadas que fueron escindidas o modificadas, deberán en un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, elaborar un inventario pormenorizado de las actuaciones y asuntos de su conocimiento y competencia clasificados por los asuntos o sectores de cada una de las nuevas dependencias, para el respectivo empalme y entrega definitiva.

Artículo 3°. El Contralor Delegado para la Participación Ciudadana y el Gerente Administrativo y Financiero deberán en un término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, distribuir las actuaciones y demás asuntos de su conocimiento y competencia, entre las diferentes unidades organizacionales escindidas al interior de sus dependencias, mediante memorando interno, el cual deberá incluir inventario pormenorizado de los mismos, para el empalme y entrega definitiva a la dependencia que asuma las respectivas funciones.

Artículo 4°. En las Gerencias Departamentales Colegiadas, el Gerente Departamental deberá entregar el inventario, las actuaciones y asuntos de su conocimiento y competencia relacionados con el ejercicio efectivo de los diferentes grupos creados al interior de la dependencia, de acuerdo con lo previsto en la nueva estructura orgánica, según corresponda, en un término de **diez (10) días hábiles** contados desde la expedición del acto administrativo que cree el grupo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 1° del Decreto Ley 2037 de 2019.

Parágrafo. En los asuntos relacionados con la participación ciudadana el Gerente Departamental deberá además entregar informe al Contralor Provincial para la Participación Ciudadana que sea designado en la Gerencia Departamental Colegiada con copia al Contralor Delegado para la Participación Ciudadana.

Artículo 5°. Todos los informes e inventarios de los que trata la presente resolución deberán incluir un acápite especial de los asuntos que, por los términos legales que estén cursando o su impacto, requieran de atención especial y prioritaria, indicando la fecha de vencimiento cuando a ello haya lugar.

Artículo 6°. La entrega de los documentos relacionados en el inventario y demás actuaciones, deberá ser comunicada a las dependencias encargadas de los sistemas de información en los cuales se registraron, para su debida actualización.

La Oficina de Sistemas e Informática prestará toda su colaboración para la actualización de los sistemas que requieran modificación, o actualización por la entrada en funcionamiento de las nuevas dependencias, deberá emitir, en un término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

Artículo 7°. La información documental a entregar, deberá ser inventariada y organizada de acuerdo con las normas de archivo y gestión documental, y su entrega formalizada a través de acta suscrita por las partes intervinientes.

Artículo 8°. Los servidores que integran las dependencias nuevas, modificadas o escindidas, deberán prestar todo el apoyo necesario para la entrega y recibo de los asuntos de su competencia, bajo las directrices de los superiores jerárquicos de las mismas, garantizando la debida publicidad en las actuaciones que se adelantan.

Para tal efecto, facúltase al Contralor Delegado para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, Contralor Delegado para la Participación Ciudadana, Gerente de Gestión Administrativa y Financiera, Contralores Delegados para los Sectores Social, Infraestructura Física, Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, y Defensa, Justicia y Seguridad, Contralor Delegado para el Posconflicto, para impartir, dentro del marco que establece la presente resolución, las directrices correspondientes a la entrega de los asuntos a las dependencias que asumen las nuevas funciones y competencias. Lo cual, deberán realizar de manera coordinada con los servidores nombrados o reubicados en las nuevas dependencias.

Artículo 9°. La Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera deberá emitir, en un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, las directrices relacionadas con paz y salvos, transferencias y demás actuaciones necesarias para la legalización y normalización del inventario documental y físico.

La Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático deberá emitir, en un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, las instrucciones necesarias para el cambio de carnés y demás actuaciones necesarias para el debido funcionamiento de las nuevas dependencias, en el ámbito de su competencia.

Parágrafo. En caso de requerirse, la Gerencia Administrativa y Financiera adelantará las actuaciones de su competencia para la actualización de las obligaciones y demás aspectos contractuales, de acuerdo con la nueva estructura organizacional.

Artículo 10. La Gerencia del Talento Humano y la Gerencia Administrativa y Financiera, adelantarán las acciones de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución Organizacional, entre ellas, la definición de situaciones administrativas.

Artículo 11. La Oficina de Planeación deberá ajustar los procesos y procedimientos de acuerdo con la nueva estructura de la Contraloría General de la República y adelantará las demás actuaciones de su competencia para el debido funcionamiento de la entidad, coordinando lo correspondiente con las nuevas y antiguas dependencias de la entidad.

Artículo 12. De conformidad con lo establecido el artículo 24 del Decreto Ley 2037 de 2019, los textos normativos que hagan referencia a las antiguas dependencias de la Contraloría General de la República se entenderán que hacen referencia a las dependencias de la nueva estructura organizacional, de conformidad con las funciones y competencias a estas asignadas en ese decreto ley.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de febrero de 2020.

El Contralor General de la República,

*Carlos Felipe Córdoba Larrarte.*

(C. F.).

**RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO -  
OGZ - 0738 DE 2020**

(febrero 4)

por la cual se establece la planta de personal de unas dependencias y se reubican unos empleos de la Contraloría General de la República.

El Contralor General de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala los principios que rigen la función administrativa, así: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”;

Que el artículo 332 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019, dispuso revestir al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, para: “Reestructurar jerárquica y funcionalmente la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, la Contraloría Delegada para el Sector Social, la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción y la Unidad Delegada para el Posconflicto, y crear la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, en la Contraloría General de la República, para lo cual podrá desarrollar la estructura de la entidad, creando nuevas dependencias, modificar o establecer sus funciones y su planta de personal creando los empleos a que haya lugar. (...)”;

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el artículo 332 de la Ley 1955 de 2019, se expide el Decreto Ley 2037 de 2019 mediante el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad;

Que el artículo 1° del Decreto Ley 2037 del 7 de noviembre de 2019, modificó el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 1° y 11 de la Ley 1807 de 2016 y el artículo 1° del Decreto Ley 888 de 2017, estableciendo la nueva estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, reorganizando las dependencias existentes, creando nuevas dependencias y modificando la denominación de algunas de ellas, de acuerdo con las funciones que les son atribuidas en aras de ampliar la cobertura y eficacia de la vigilancia y el control fiscal;

Que el artículo 25 del mencionado Decreto Ley 2037 de 2019, estableció el siguiente régimen de transición para la entrada en funcionamiento de la nueva estructura de la Contraloría General de la República: “Régimen de Transición. Las normas vigentes que asignan las funciones a las dependencias de la Contraloría General de la República serán aplicables hasta tanto el Contralor General de la República expida los actos administrativos que considere necesarios para la entrada en funcionamiento de la nueva estructura. (...) Una vez entre en funcionamiento la nueva estructura, las auditorías, actuaciones especiales de fiscalización, atención a peticiones y denuncias, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, de cobro coactivo y demás actuaciones que se encuentren en curso y que de acuerdo con la nueva estructura orgánica y funcional le corresponda asumir a otra dependencia, deberán remitirse al funcionario competente, mediante acta en donde repose el inventario e informe del estado de cada actuación, de acuerdo con las reglas que expida el Contralor General de la República. (...) Los procesos señalados en el inciso anterior seguirán su curso en el estado que se encuentren ante las autoridades que deben asumir su conocimiento en virtud del presente decreto ley, y los administrativos que expida para el efecto el Contralor General de la República”;

Que mediante el Decreto Ley 2038 de 2019 se modificó la planta de empleos de la entidad establecida en el Decreto Ley 271 de 2000, creando los empleos adicionales necesarios para el funcionamiento de las dependencias creadas teniendo en cuenta aquellas existentes en las áreas objeto de reorganización de acuerdo con su especialidad técnica y carga laboral;

Que mediante Resolución Organizacional número 731 del 30 de diciembre de 2019, se distribuyeron los empleos de la planta global de la Contraloría General de la República creados en el Decreto Ley 2038 de 2019, de acuerdo con estudio técnico presentado ante este Despacho por la Gerencia de Talento Humano a quien le corresponde dirigir y coordinar las políticas de administración de personal de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 69 del Decreto Ley 267 de 2000, de conformidad con la nueva estructura orgánica y funcional de la Entidad definida en el Decreto Ley 2037 de 2019;

Que el artículo 5° del Decreto Ley 267 de 2000 establece que: “Para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría General de la República: (...) 4. Ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal”;

Que en el artículo 35, numerales 2 y 4, del Decreto Ley 267 de 2000, se establece que son funciones del Contralor General de la República, además de las atribuciones constitucionales y legales a él asignadas, las siguientes: “2. Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley.” y “4. Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley”;

Que se hace necesario establecer la planta de personal de unas dependencias de la Contraloría General de la República y, en consecuencia, distribuir y/o reubicar unos empleos vacantes y otros provistos en propiedad en las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, con el fin de contar con los equipos mínimos para el empalme correspondiente y la entrada en operación de las nuevas dependencias creadas mediante el Decreto Ley 2037 de 2019;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. **Establecer** la planta de personal de unas dependencias de la Contraloría General de la República y, en consecuencia, distribuir y/o reubicar los siguientes empleos en la planta global de la Entidad, en las dependencias que se señalan a continuación:

Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura						
ID	Cargo	Dependencia Antigua	Dependencia Nueva	Identificación	Nombre	Apellido
1262	Contralor Delegado, Nivel Director, Grado 04	Contralor Delegado Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional	Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura	52219913	MARTHA ANGELICA	MARTINEZ PIRAQUIVE
1266	Asesor de Gestión, Nivel Asesor, Grado 01	Contralor Delegado Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional	Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura	39520959	GLADYS	ROJAS ROJAS
1763	Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01	Dirección de Vigilancia Fiscal para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional	Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura	32889072	LUZ ENITH	JIMENEZ JIMENEZ
1449	Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01	Dirección de Estudios Sectoriales para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional	Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura	80239453	FREDDY HERNANDO	HERNANDEZ CAMELO
1098	Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01	Contralor Delegado Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y	Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura	0	VACANTE	VACANTE